

**Cambio de color en la semaforización de rojo a AMARILLO cantón Bolívar-Carchi**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA 056-2020**

*Ing. Livardo Benalcázar Guerrero*

**ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la Provincia del Carchi.

**Que**, literal l) del numeral 7 del Art. 77 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador tipifica: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de la potestad estatal ejercerán solamente las funciones y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de sus derechos reconocidos en la Constitución";*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

**Que**, el artículo 238 del mismo cuerpo legal invocado, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador norma las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley.

**Que**, el Art. 390 de la Norma Suprema establece que: *"Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"*.

**Que**, el numeral 11 del Art. 6 de la Ley Orgánica de Salud indica que: *"Determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva"*

**Que**, el Art. 259 de la ley citada tipifica como **Emergencia sanitaria** a toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.

**Que**, el Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado en su Art. 24 indica que los Comités de Operaciones de Emergencia (COE).- *"son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento"*

**Qué**; los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

**Que**, el literal p) del art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: *"Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación"*

**Que**, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, dicta el 29 de junio la Resolución en la cual aprueba la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo que integran la plenaria del COE - Nacional, con respecto a la semaforización que regirá en el país durante el mes de JULIO de 2020, en el marco del conjunto de medidas de distanciamiento social y protecciones hacia la "Nueva Normalidad", regirán las disposiciones anexas.

**Que**, el Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Bolívar, se reúne el día viernes 29 de junio de 2020 a las 09h30 y por unanimidad resuelven **"CAMBIAR DE COLOR ROJO A COLOR AMARILLO DE ACUERDO A LAS HERRAMIENDAS DE SEMAFORIZACIÓN, PARA LO CUAL SE APLICARÁ LAS MEDIDAS Y PROTOCOLOS QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD QUE APEUEBE EL COE CANTONAL, COLOR QUE SE MANTENDRÁ HASTA QUE EL COE CANTONAL RESUELVA SU CAMBIO."**

**Que**, con fecha 29 de mayo de 2020, la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, entrega el **Protocolo para inicio de actividades semaforización-y- post cuarentena COVID-19** el mismo que fue revisado por el Abg. Fabián Haro en su calidad de Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano y Autorizado por la máxima autoridad municipal; así como también fue socializado el 18 de junio de 2020.

**Que**, del memorándum N° GADMCB-UTH-2020-087 suscrito por el Abg. Fabián Haro, informa el listado de los servidores municipales que se reintegran a su lugar de trabajo así como el horario establecido.

En uso de sus facultades legales Art.60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- CAMBIAR** el color de la semaforización en todo el cantón Bolívar; por lo cual desde el 01 de julio de 2020 el cantón Bolívar pasa a color AMARILLO de la semaforización establecida por el COE Nacional.

**Artículo 2.-** Las Unidades de Tesorería, Recaudación, Avalúos y Catastros, Rentas y Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, **ATENDERÁN** en un horario establecido de 08h00 a 14h00 de Lunes a Viernes.

**Artículo 3.- REACTIVAR** el trabajo en el sector público y privado en todo el cantón Bolívar, cumpliendo las medidas de bioseguridad y distanciamiento.

**Artículo 4.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, reanuda sus actividades desde el 01 de julio de 2020 con un aforo del 50% de sus trabajadores, en un horario establecido de 08h00 a 16h00; de Lunes a Viernes.

**Artículo 5.- APLICAR** el Protocolo para inicio de actividades semaforización-y-post cuarentena COVID-19, elaborada por la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

Dado en el despacho de la Alcaldía, el día lunes veinte y nueve de junio del año dos mil veinte.

**Comuníquese y Ejecútese...**

  
**Ing. Livardo Benalézar Guerrón**  
**ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Bolívar  
CARCHI - ECUADOR

**ALCALDÍA**

**CERTIFICO.-** La presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía, el día lunes veinte y nueve de junio del año dos mil veinte.

  
**Abg. Jimena Onofre Bastidas**

**SECRETARIA GENERAL DEL GADMC BOLÍVAR**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Bolívar  
CARCHI - ECUADOR

**SECRETARÍA**